

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Quince (15) de octubre de dos mil Veinte (2020)

Causantes	MARIA OLGA LÓPEZ ACEVEDO
INTERESADOS	JÓSE ROGELIO LÓPEZ ACEVEDO y MARIA LUCRECIA LÓPEZ ACEVEDO
Proceso	SUCESION
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-00467
Asunto	Ordena remitir oficio, Incorpora certificado defunción, requiere parte interesada y pone en conocimiento

Teniendo en cuenta el escrito allegado vía correo electrónico por el señor apoderado judicial de la señora ANA RITA LOPEZ ACEVEDO, y como el oficio dirigido a la DIAN, se encuentra elaborado desde el día 13 de marzo de 2020; se ordena remitir el mismo por la secretaria del Juzgado en cumplimiento a las disposiciones del artículo 111 CGP, concordante con el artículo 11 del decreto 806 de 2020. Remítase el oficio 587 del día 13 de marzo de 2020.

De otro lado, se incorpora al presente tramite el escrito allegado vía correo electrónico, donde la parte interesada adjunta certificado defunción e informa sobre el fallecimiento de la señora MARIA LUCRECIA LÓPEZ ACEVEDO ocurrido el día 19 de agosto de 2019, el cual se tendrá en cuenta para los efectos procesales del artículo 519 del Código General del Proceso.

Y frente a la solicitud de reconocimiento de herederos, el numeral 3 del artículo 491, ibídem, señala: Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes **de la ejecutoria** de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge **o compañero permanente** o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el **numeral 4 del artículo 488.**

Por lo anterior y como obra prueba de la calidad de herederos y siguiendo las disposiciones de la norma antes indicada, ha de reconocerse a los señores; MARIA AURORA LOPEZ ACEVEDO, MARIA ISAURA LÓPEZ ACEVEDO y OCTAVIO LÓPEZ ACEVEDO, en calidad de herederos y hermanos de la causante señora MARIA OLGA LÓPEZ ACEVEDO.

Así mismo, se reconoce a los señores JHON ALEXANDER GAVIRIA LÓPEZ, LORENA GAVIRIA LÓPEZ y SANTIAGO GAVIRIA LÓPEZ, en calidad de herederos de la señora MARIA LUCRECIA LÓPEZ ACEVEDO fallecida el día 19 de agosto de 2019 y quiere fuere hermana de la causante María Olga López Acevedo. La abogada ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ, actuará como apoderada de los señores antes mencionado en los términos del poder conferido.

Así mismo se anexa al presente tramite sucesoral el certificado de defunción de la señora MARIA ROCIO LOPEZ ACEVEDO, hermana de la causante y téngase como herederos en representación a sus hijos menores CRISTIAN ALEJANDRO SÁNCHEZ LÓPEZ y YESSICA ALEJANDRA SÁNCHEZ LOPEZ.

De igual forma téngase como herederos en representación a los señores; LINA MARIA GAVIRIA LÓPEZ y BIBIANA MARIA GAVIRIA LÓPEZ, como hijos de la señora MARIA DEL CARMEN LÓPEZ ACEVEDO, según del certificado de defunción que se adjunta.

Por lo anterior y previo a tener a la abogada **ELIANA MARIA ACOSTA SUAREZ**, en representación de los herederos señores; MARIA AURORA, MARIA ISAURA y OCTAVIO LÓPEZ ACEVEDO, LINA MARIA y BIBIANA MARIA GAVIRIA LÓPEZ y CRISTIAN ALEJANDRO y YESSICA ALEJANDRA SÁNCHEZ LOPEZ, se le requiere para que se sirva allegar el poder en tal sentido, por cuanto el poder que se otorga es al abogado ROGELIO ACOSTA.

Finalmente se anexa el Registro Civil del Nacimiento de la señora MARIA DEL CARMEN LÓPEZ ACEVEDO, para lo cual se requiere a la parte interesada en el presente tramite sucesoral para que se sirva indicar en que calidad la cita.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del

caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
Juez

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ___119_____</p> <p>Hoy 15 de octubre de 2020. a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>

JUEZ - JUZG

Este documento fue generado con firma electrónica

Código de verificaci

4/12

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>